

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	PROCESO: GESTION DOCUMENTAL	CÓDIGO: CSJCF-GD-F04	
	ACUSE DE RECIBIDO: ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS	VERSIÓN: 2	

Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales

Acuse de Recibido

FECHA: Miercoles 20 de Abril del 2022

HORA: 8:19:51 am

Se ha registrado en el sistema, la carga de 1 archivo suscrito a nombre de; **GILMA MONTES MARTINEZ**, con el radicado; 202100260, correo electrónico registrado; **abogadagilma705@hotmail.com**, dirigido al **JUZGADO 5 DE FAMILIA**.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, (+57) 321 576 5914

Archivo Cargado
RECURSO.pdf

CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-17001-20220420081954-RJC-9499

Palacio de Justicia 'Fany Gonzales Franco'

Carrera 23 # 21-48 Oficina 108 Manizales - Caldas

csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co

8879620 ext. 11600

Señor
JUEZ QUINTO DE FAMILIA
Manizales

DIVORCIO
RAD: 2021- 260

DEMANDANTE
ADRIANA ESTRADA MONTOYA

DEMANDADO
JOSE MANUEL CARDONA MARTINEZ

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION

GILMA MONTES MARTINEZ Abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía 30.278.278 y T.P. 50.638 del C.S. de la J., actuando en nombre y representación de la demandante señora ADRIANA ESTRADA MONTOYA, dentro del término legal por medio del presente escrito interpongo ante usted RECURSO DE REPOSICION en contra del auto notificado por su Despacho mediante estado del 19 de abril de 2022 por medio del cual se me requiere nuevamente para que proceda a notificar al demandado; mi recurso se fundamenta en lo siguiente:

En el expediente reposa prueba documental del cumplimiento de la notificación hecha al demandado conforme a Decreto 806 del 2020, desde el 08 de febrero del año 2022 se le envió al demandado mediante correo electrónico copia de la demanda y de la subsanación, y el auto admisorio de la demanda, todo con los respectivos anexos a los correos electrónicos josemcardona@hotmail.com, jmcardona@hotmail.com y josemcardona@une.net.

Así mismo mediante el memorial radicado ante su Despacho el 10 de febrero de 2022 la suscrita manifestó bajo gravedad de juramento que el demandado ya tenía conocimiento de la demanda, pues asistió a una cita presencial a mi oficina ubicada en el Edificio del Comercio calle 22 N° 22 26 oficinas 705 y 706 con el único fin de buscar un Acuerdo de Divorcio, dicha afirmación se respaldó con las comunicaciones vía Whatsapp sostenidas con el demandado, mismas que reposan en el expediente en su Despacho.

Adicional a ello, para ratificar dicha notificación se aportó en memorial del 04 de marzo del 2022 prueba sumaria de que el correo electrónico josemcardona@une.net es el que utiliza frecuentemente el demandado y el que se encuentra registrado en diferentes entidades para efectos de notificación, al igual que se adjuntó prueba de varias comunicaciones sostenidas entre las partes (cónyuges) y la declaración expresa bajo gravedad de juramento de mi poderdante de ser ese el correo mediante el cual se comunica con su cónyuge.

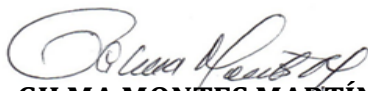
Se señalo también que el correo electrónico jmcardona@hotmail.com es el que se encuentra registrado en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Sociedad Inversiones MJCE en C.A en Liquidación.

Así las cosas y a luz de lo estipulado en los artículos 82 del Código General del Proceso y el artículo 6 del Decreto 806 de 2020, el escrito de demanda y el de subsanación de esta, cumplieron con todos los requisitos legales de presentación y por ello fue Admitida por su Despacho la demanda; en razón de todo lo anterior no es entendible que mediante el Auto que hoy se recurre, el Juez imponga nuevamente una carga adicional cuando tal como se

desprende del expediente digital revisado en la fecha, tal como se ordenó en el auto admisorio de la demanda, también desde el Centro de Servicios Judiciales Civil- Familia de Manizales se remitió la notificación de la demanda a los correos electrónicos del demandado desde el 09 de marzo de 2022, término que ya se encuentra vencido.

Expuesto lo anterior, solicito a usted señor Juez REPONER el auto referenciado, tener por notificada la demanda, dándole la validez que corresponde a la notificación efectuada por Centro de Servicios Judiciales Civil- Familia de Manizales.

Atentamente,



GILMA MONTES MARTÍNEZ

CC. No. 30.278.278 de Manizales

TP. No. 50.638 del C. S. de la J.